

SERVICIO DE CONTRATACIÓN**Expte.: 18/174/PU - SE****RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2018**

Por la que se encomienda a la empresa TRAGSA el encargo de los trabajos del Servicio del mantenimiento de los equipos electromecánicos de la compuerta antitemporales del puerto de Llanes, así como la supervisión de las maniobras de la misma.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente para la realización del encargo a TRAGSA del Servicio del mantenimiento de los equipos electromecánicos de la compuerta antitemporales del puerto de Llanes, así como la supervisión de las maniobras de la misma, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por el Servicio de Puertos e Infraestructuras del Transporte de la Dirección General de Infraestructuras y Transportes se remite propuesta de encargo a la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA) de la ejecución del Servicio del mantenimiento de los equipos electromecánicos de la compuerta antitemporales del puerto de Llanes, así como la supervisión de las maniobras de la misma, en un período de CUARENTA Y OCHO (48) MESES.

SEGUNDO: El presupuesto de los mencionados trabajos, asciende a la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (99.548,35 €), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.514B.217.000 de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades

2018.....	16.706,13 €
2019.....	23.083,74 €
2020.....	22.136,50 €
2021.....	22.136,50 €
2022.....	15.485,48 €

TERCERO: La Dirección General de Infraestructuras y Transportes señala en su propuesta que:

“Las actividades a realizar en el marco del presente encargo consisten por tanto en:

- Inicio de la explotación.** Tragsa presentará un informe inicial donde se reflejará el estado actual de las instalaciones, recogiendo a su vez las posibles deficiencias existentes. Además, se incluirá de forma anexa al mismo una colección fotográfica de las distintas partes de la instalación.
- Maniobra de cierre/apertura por meteorología.** Tragsa pondrá a disposición durante las 24 horas del día, los 365 días al año, un equipo formado por un técnico competente y un operario para realizar cualquier maniobra de apertura/cierre que el personal técnico del Servicio de Puertos e Infraestructuras del Transporte del Principado solicite debido a las condiciones meteorológicas/marítimas, o a cualquier otro tipo de causa. La maniobra se podrá controlar de forma remota mediante sistema de telecontrol.
- Mantenimiento semanal del funcionamiento de la compuerta.** Tragsa efectuará semanalmente una visita a las instalaciones con un operario, realizando el mantenimiento preventivo regido por las órdenes de trabajo marcadas en el plan de mantenimiento elaborado. Además, se realizará de forma semanal una maniobra completa de cierre/apertura con el fin de verificar el correcto funcionamiento del sistema.
- Mantenimiento trimestral del funcionamiento de la compuerta.** Tragsa efectuará una visita trimestral a las instalaciones con un técnico competente, realizando el mantenimiento preventivo siguiendo las órdenes de trabajo estipuladas en el plan de mantenimiento elaborado. A la conclusión de cada visita, se emitirá un informe con las incidencias detectadas así como un resumen del histórico de las alarmas producidas en el panel de operador de la compuerta.
- Mantenimiento anual.** Con una periodicidad de un año, se realizará el mantenimiento del circuito oleohidráulico y la revisión mediante equipo de buceo de la parte sumergida de la compuerta, con grabación de la inspección efectuada, así como emisión del correspondiente informe.

No obstante lo anterior, de acuerdo a lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre,

estarán reservados a funcionarios públicos los trabajos que impliquen ejercicio de autoridad, fe pública, asesoramiento legal y económico, control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, contabilidad, tesorería y los de carácter técnico administrativo.

En consecuencia, los trabajos a realizar en el ámbito del encargo que tengan por objeto cuestiones jurídicas, económicas, presupuestarias, administrativas, así como aquellas que incidan en el ejercicio de potestades públicas, con efectos frente a terceros, será avalado por la emisión de los informes preceptivos por parte de los funcionarios correspondientes."

CUARTO: Con el objeto de llevar a cabo los trabajos citados, por el Servicio de Puertos e Infraestructuras del Transporte de la Dirección General de Infraestructuras y Transportes se adjunta el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir el encargo de referencia, así como el presupuesto de las tareas a realizar.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 j) de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2017, se exige informe preceptivo de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Presupuestos en las encomiendas de gestión que impliquen la ejecución de servicios empleando medios personales propios de la entidad prestadora. En el caso que nos ocupa por tanto y a la luz de dicho artículo se solicita informe a los órganos mencionados, y así consta en el expediente:

Informe del Director General de Función Pública de fecha 6 de agosto de 2018, en cuyo apartado cuarto Conclusiones se expone expresamente: *"(.) en lo que compete informar a este órgano por la naturaleza de las funciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales para 2017, se informa favorablemente la propuesta para el encargo a TRAGSA del servicio de mantenimiento de los equipos electromecánicos de la compuerta antitemporales del puerto de Llanes, así como la supervisión de las maniobras de la misma, teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en el apartado tercero".* Con fecha 23 de agosto de 2018 el Servicio de Puertos e Infraestructuras del Transporte ha remitido el Pliego de Prescripciones Técnicas adaptado a las consideraciones formuladas por la Dirección General de Función Pública.

Informe de la Dirección General de Presupuestos de fecha 29 de agosto de 2018 en cuya encabezamiento se expone expresamente: *"Informe que se elabora en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2017."* Y en cuyo párrafo final se expone expresamente: *"Visto lo anterior, no hay observaciones desde el punto de vista presupuestario, sin perjuicio de otras valoraciones técnico-jurídicas que se considere oportuno realizar en otras instancias y excedan del objeto de este informe."*

SEXTO: Por Resolución de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de fecha 3 de septiembre de 2018 se inicia el expediente, se aprueba el pliego de prescripciones técnicas y el presupuesto del referido encargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Al presente expediente le son de aplicación, fundamentalmente, el artículo 32 y la D.A 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de junio de 1998, y la Ley 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, *"La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición"*.

En el apartado segundo se señala que *"TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán*

obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

Asimismo, TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las entidades pertenecientes al sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador y podrán recibir sus encargos, siempre y cuando se cumplan los requisitos que establece el artículo 33”.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que “El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente”.

TERCERO: La cláusula octava del mentado Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A., SME, MP (TRAGSA), señala que “Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente”. Asimismo, dicho artículo establece que, “antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto”.

CUARTO: Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración del Principado de Asturias, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

QUINTO: El artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogados para el ejercicio 2018 mediante Decreto 91/2017 de 28 de diciembre (BOPA nº 300 de 30/12/2017), establece: *A efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 300.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente. Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 300.000 euros, con las excepciones previstas en el referido artículo 41.*

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar y disponer a favor de la empresa TRAGSA, con C.I.F.: A-28476208, para la ejecución del Servicio del mantenimiento de los equipos electromecánicos de la compuerta antitemporales del puerto de Llanes, así como la supervisión de las maniobras de la misma, un gasto por un importe de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (99.548,35 €), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.514B.217.000 de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades

2018.....	16.706,13 €
2019.....	23.083,74 €
2020.....	22.136,50 €
2021.....	22.136,50 €
2022.....	15.485,48 €

SEGUNDO: Ordenar a la empresa TRAGSA, con C.I.F.: A-28476208, en su condición de servicio técnico de la Administración, la ejecución del presente encargo por el citado importe de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (99.548,35 €), y con un plazo de ejecución de CUARENTA Y OCHO (48) MESES.

TERCERO: Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

Oviedo, a 7 de septiembre de 2018

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Fernando Lastra Valdés